

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3699 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes tres de octubre de dos mil dieciséis.**

Asistencia: Vicepresidenta doctora Nuria del Carmen Quinteros.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, y licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3698

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 27 de septiembre de 2016 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 28 de septiembre de 2016 – 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 29 de septiembre de 2016 – 12:00 M.D.)

4. RECOMENDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3698

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3698, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes presentados por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades:

2.1.1. **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A930404** *Equipo de ultrasonido portátil*, a favor de Raf, S.A. de C.V.; **A921402** *Ultrasonografo con Doppler*, a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; **A921404** *Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D*; y **A930401** *Equipo de ultrasonografía para ginecología y obstetricia*; a favor de Biomedica Lemus, S.A. de C.V., incluidos en la **Licitación Pública N° Q-045/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para estos puntos estuvieron presentes: Licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Julio Grijalva, analista de UACI II.

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, interpuso

recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A930404** *Equipo de ultrasonido portátil*, a favor de Raf, S.A. de C.V.; **A921402** *Ultrasonografo con Doppler*, a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; **A921404** *Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D*; y **A930401** *Equipo de ultrasonografía para ginecología y obstetricia*; a favor de Biomedica Lemus, S.A. de C.V., incluidos en la **Licitación Pública N° Q-045/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1632.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, INTERPUSO

RECURSO DE REVISIÓN POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A930404**; **A921402**; **A921404**; Y **A93040**; INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-045/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CODIGOS RECURRIDOS

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	RAF, S.A. DE C.V.	A930404	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PORTATIL	SIEMENS	ACUSON X150	USA/ ITALIA	BÁSICA	1	\$20,227.00	\$ 20,227.00
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A921402	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ V5	CHINA	BÁSICA	1	\$18,645.00	\$ 18,645.00
3	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D	'ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR'	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPON	BÁSICA	1	\$34,811.60	\$ 34,811.60
4	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	'ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR'	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPON	BÁSICA	3	\$23,075.00	\$ 69,225.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1554.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS: **RAF, S.A. DE C.V.**; **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; Y **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A930403 Ecocardiógrafo**; así como de la **adjudicación** de los códigos: **A920602 Ecocardiógrafo con transductor transesofágico**, a favor de Raf, S.A. de C.V.; **A921404 Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D**; a favor de Biomedica Lemus, S.A. de C.V., y **A921406 Ultrasonógrafo con Doppler y elastografía**; a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-045/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFIAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A930403 Ecocardiógrafo**; así como de la **adjudicación** de los códigos: **A920602 Ecocardiógrafo con transductor transesofágico**, a favor de Raf, S.A. de C.V.; **A921404 Ultrasonografo para ginecología y obstetricia 4D**; a favor de Biomedica Lemus, S.A. de C.V., y **A921406 Ultrasonógrafo con Doppler y elastografía**; a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-045/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFIAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

También recomendó la acumulación para el conocimiento del presente recurso, a la comisión Especial de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., debido que ambos se refieren al código A921404.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto

Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1633.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A930403**; ASÍ COMO DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A920602**; **A921404**; Y **A921406**; INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-045/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIÓGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMEN- DADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMEN- DADO HASTA POR
1	RAF, S.A. DE C.V.	A920602	ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFIGICO	ECOCARDIOGRAFO C/ TRANSDUCTOR TRANSESOFIGICO	SIEMENS	ACUSON X300 PE	COREA	ALTERNA TIVA 2	1	\$54,522.50	\$ 54,522.50
2	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D	"ULTRASONOGRA- FO DOPPLER COLOR"	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPON	BÁSICA	1	\$34,811.60	\$ 34,811.60
3	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A921406	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ S7 Expert	KOREA	BÁSICA	1	\$61,020.00	\$ 61,020.00

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A930403 (*)	ECOCARDIOGRAFO	UN	1

(*) PARA EL CÓDIGO **A930403** SE SOLICITARON 2 EQUIPOS, SE DECLARA DESIERTO EL REQUERIDO POR HOSPITAL REGIONAL SONSONATE.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1554.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS: **RAF, S.A. DE C.V.; BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.; Y PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1634.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES SIGUIENTES: **A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; Y **B) DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-045/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE**

ULTRASONOGRAFÍAS, ECOCARDIOGRAFOS Y RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGOS RECURRIDOS

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	RAF, S.A. DE C.V.	A930404	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PORTATIL	SIEMENS	ACUSON X150	USA/ ITALIA	BÁSICA	1	\$20,227.00	\$ 20,227.00
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A921402	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ V5	CHINA	BÁSICA	1	\$18,645.00	\$ 18,645.00
3	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D	"ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR"	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPON	BÁSICA	1	\$34,811.60	\$ 34,811.60
4	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	"ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR"	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPON	BÁSICA	3	\$23,075.00	\$ 69,225.00

B) DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

CÓDIGOS RECURRIDOS

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	RAF, S.A. DE C.V.	A920602	ECOCARDIOGRAFO CON TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO	ECOCARDIOGRAFO C/ TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO	SIEMENS	ACUSON X300 PE	COREA	ALTERNATIVA 2	1	\$54,522.50	\$ 54,522.50
2	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D	"ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR"	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPON	BÁSICA	1	\$34,811.60	\$ 34,811.60
3	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A921406	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ S7 Expert	KOREA	BÁSICA	1	\$61,020.00	\$ 61,020.00

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A930403 (*)	ECOCARDIOGRAFO	UN	1

(*) PARA EL CÓDIGO **A930403** SE SOLICITARON 2 EQUIPOS, SE DECLARA DESIERTO EL REQUERIDO POR HOSPITAL REGIONAL SONSONATE.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1554.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:**
1º) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; Y **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1632.OCT.** Y **#2016-1633.OCT.**, RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3699, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD EL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** **2º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES, Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS;** Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.3. Corporación Noble, S.A. de C.V., por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A908202 Carro para paro cardíaco con equipo;** y **A910702 Sabana Térmica;** incluidos en la **Licitación Pública N° Q-044/2016,** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.,** interpuso el recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A908202 Carro para paro cardíaco con equipo;** y **A910702 Sabana Térmica;** incluidos en la **Licitación**

Pública N° Q-044/2016, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1635.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A908202**; Y **A910702**; INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS DECLARADOS DESIERTOS

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
11	A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	9
14	A910702	SABANA TERMICA	9

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.1.4. **Ingetec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A908202 Carro para paro cardíaco con equipo**; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **Ingetec, S.A. de C.V.**, interpuso el recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** del código: **A908202 Carro para paro cardíaco con equipo**; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

También recomendó la acumulación para el conocimiento del presente recurso, a la comisión Especial de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., debido que ambos se refieren al código A908202.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1636.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A908202**; INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
11	A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	9

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.5. Equimsa, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **A908201 Carro para paro cardíaco sin equipo**; a favor de la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.; y en contra de los códigos **declarados desiertos: A908202 Carro para paro cardíaco con equipo**; y **A940301 Electrocauterio de baja potencia**; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, interpuso el recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **A908201 Carro para paro cardíaco sin equipo**; a favor de la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.; y en contra de los códigos **declarados desiertos: A908202 Carro para paro cardíaco con equipo**; y **A940301 Electrocauterio de baja potencia**; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

También recomendó la acumulación para el conocimiento del presente recurso, a la comisión Especial de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., e Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., debido que los tres recurrentes hacen referencia al código A908202.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1637.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A908201**; Y EN CONTRA DE LOS CÓDIGOS **DECLARADOS DESIERTOS: A908202**; Y **A940301**; INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
11	A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	9
30	A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	6

CÓDIGO RECURRIDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	YONGFA	YFS-001	CHINA	\$1,068.33	\$8,546.64

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1553.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1638.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES SIGUIENTES: **A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; **B) INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**; Y **C) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGOS RECURRIDOS DECLARADOS DESIERTOS

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
11	A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	9
14	A910702	SABANA TERMICA	9

B) INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
11	A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	9

C) EQUIMSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
11	A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	9
30	A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	6

CÓDIGO RECURRIDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	YONGFA	YFS-001	CHINA	\$1,068.33	\$8,546.64

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1553.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** **1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1635.OCT.;** **#2016-1636.OCT.,** Y **#2016-1637.OCT.;** RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3699, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD EL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR** COMO MIEMBROS DE LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, INGENIERA ALICIA BEATRIZ AZUCENA MARTÍNEZ, Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2.1.6. Electrolab Médico, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950304 Set de Diagnóstico**; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; a favor de la sociedad Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Electrolab Médico, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950304 Set de Diagnóstico**; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; a favor de la sociedad Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1639.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950304**; INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
A950304	SET DE DIAGNOSTICO	SET DE DIAGNOSTICO	UN	16	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	WELCH ALLYN	97200-C	USA	\$1,179.40	\$18,870.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1640.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950304**; INCLUIDO EN LA **licitación Pública N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTA DO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
A950304	SET DE DIAGNOSTICO	SET DE DIAGNOSTICO	UN	16	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	WELCH ALLYN	97200-C	USA	\$1,179.40	\$18,870.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1553.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA, Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.7. **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A919202 Máquina encapsuladora para medicamentos**; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A919202 Máquina encapsuladora para medicamentos**; incluido en la **Licitación Pública N° Q-044/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se

recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1641.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A919202**; INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
16	A919202	MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1553.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1642.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A919202**; INCLUIDO EN LA **licitación Pública N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
16	A919202	MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1553.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, INGENIERO MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CEA, Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL

REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.8. Scientific Instruments, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **120401001** *Medición de gases sanguíneos, con pruebas especializadas con equipo automatizado (oferta básica)*; incluido en la **Licitación Pública N° G-061/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** del código **120401001** *Medición de gases sanguíneos, con pruebas especializadas con equipo automatizado (oferta básica)*; incluido en la **Licitación Pública N° G-061/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 17 de octubre de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La señora vicepresidenta sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1643.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **120401001**; INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-061/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

Nombre Oferente	Código	Descripción ISSS	Marca	Modelo	País De Origen	UMB	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO (OFERTA BÁSICA)	NOVA BIOMEDICAL	PHOX PLUS L	ESTADOS UNIDOS	C/U	78,996	\$ 2.45	\$193,540.20
								Total	\$193,540.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1555.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN

DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1644.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120401001**; INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-061/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

Nombre Oferente	Código	Descripción ISSS	Marca	Modelo	País De Origen	UMB	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO (OFERTA BÁSICA)	NOVA BIOMEDICAL	PHOX PLUS L	ESTADOS UNIDOS	C/U	78,996	\$ 2.45	\$193,540.20
Total									\$193,540.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1555.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA **3697**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ, Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE

DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Rafael Vásquez Flores, representante propietario del ministerio de Salud; y licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante suplente del ministerio de Trabajo y Previsión Social; se incorporaron a la presente reunión.

2.2. Informe sobre las diferentes gestiones realizadas por el Comité Operativo del ISSS en relación a la solicitud de prórroga del proyecto Construcción de la Unidad Médica de Apopa que ha remitido la UNOPS.

[REDACTED]

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.1.1. Solicitud de autorización para **modificar el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el parqueo anexo al hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**, ubicado sobre la 33 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, propiedad de la Iglesia Bautista Miramonte.

El relator de la comisión informó que la doctora Evelyn Marisol Alvarenga de Orellana, Directora del hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometió a conocimiento y autorización la solicitud para **modificar el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el parqueo anexo al hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**, ubicado sobre la 33 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, propiedad de la Iglesia Bautista Miramonte, a solicitud de la Administradora General de la Iglesia Bautista Miramonte, la cual pide sea incrementado el canon de arrendamiento de \$1,500.00 a \$1,695.00 con IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1645.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE

LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE REFIERE A LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL PARQUEO ANEXO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**; UBICADO EN 33 AVENIDA NORTE Y ALAMEDA JUAN PABLO II, CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PROPIEDAD DE LA **IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE**, QUE POR SOLICITUD PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE; EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR EL VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE US\$1,500.00 A US\$1,695.00 IVA INCLUIDO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL TRÁMITE RESPECTIVO PARA CONTINUAR EL **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL PARQUEO ANEXO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**; UBICADO SOBRE LA 33 AVENIDA NORTE Y ALAMEDA JUAN PABLO II, PROPIEDAD DE LA IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE, POR UNA CUOTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO DE **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,695.00) IVA INCLUIDO**, EN UN HORARIO DE **6:00 A.M. A 6:00 P.M. DE LUNES A VIERNES**, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **1 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**, LAS HORAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS 6:00 P.M. Y LAS 6:00 A.M. ASÍ COMO FINES DE SEMANA, SERÁN EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD DEL ARRENDANTE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL INMUEBLE. DE CONFORMIDAD A OPINIÓN JURÍDICA DEL 15 DE JULIO DE 2016 Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) CON POSIBLE PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADA MEDIANTE UN CRUCE DE CARTAS ENTRE LAS PARTES, PRORROGABLES EXPRESAMENTE A VOLUNTAD DE LAS PARTES CON DOS MESES DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. 3°) EL ARRENDANTE ACEPTA LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTERIOR, EXPONIENDO TRES CAMBIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- CANON DE ARRENDAMIENTO \$1,500.00 MÁS IVA.
- QUE EL ISSS PROPORCIONE SU PROPIA VIGILANCIA.

- QUE EL ISSS RESPONDE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS INSTALACIONES DEL PARQUEO.

4°) EL ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PERO DARÁ COBERTURA TAMBIÉN A LOS EMPLEADOS DE LA TORRE ADMINISTRATIVA; 5°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DE CONTRATO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Informe semanal de los avances del proyecto **construcción y equipamiento de la unidad médica de Apopa al 27 de septiembre de 2016, presentado por la **Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS)**.**

El relator de la comisión informó que el ingeniero Carlos Garzona, Representante de la UNOPS, dio a conocer los avances del proyecto **construcción y equipamiento de la unidad médica de Apopa al 27 de septiembre**; informó que la empresa constructora ha tenido a bien implementar algunas medidas de contingencias para tratar de minimizar el impacto de la entrega del proyecto, es por eso que está trabajando los sábados y domingo y ha extendido los horarios de trabajo, además sigue el plan de ir entregando por áreas, debido a eso es que no cambiaba las fotografías de Radiología porque esa área ya está terminada, luego va Servicios Generales aún faltan algunos detalles, pero básicamente ya está terminada esa área; así como las áreas de Gobierno, pendiente el área de Comedor y Farmacia; en estos momentos han comenzado a barrer con Medicina Física, dijo que están siguiendo el plan que fue previsto desde hace dos meses con la empresa Constructora para tratar de minimizar el impacto de terminar tan tarde o al menos al 30 de noviembre, mencionó que siempre les ha hablado de quince días más que son relativo a todas las pruebas.

Por otra parte dio a conocer la información del Contratista y del Supervisor; mostró la gráfica de la programación de avance físico de obra, y la gráfica de avance financiero

Finalmente el relator manifestó que la comisión de trabajo después de los planteamientos hechos por la UNOPS y el Comité Técnico, dio por recibido el informe con la recomendación que el informe que realicen, se les haga del conocimiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1646.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **INFORME DE AVANCES AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2016-1222.JUL. CONTENIDO EN ACTA 3688 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PRESENTEN OBLIGATORIAMENTE DE FORMA SEMANAL INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCES AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**); Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Se hace constar que la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante propietaria del sector Empleador, se incorporó a la presente reunión.

3.1.3. Solicitud de aprobación de las base para la **Licitación Pública N° G-086/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° G-086/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, dio a conocer la asignación presupuestaria para un (1) código requerido en este proceso, a solicitud

del servicio de Radioterapia del hospital de Oncología, con el objetivo de contratar el servicio necesario e indispensable para pacientes con tumores cerebrales malignos y benignos que no pueden someterse a cirugía debido a que estos están ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetos a movimientos dentro del cráneo; con este procedimiento no quirúrgico, se genera dosis de radiación mucho más altas que en la radioterapia y solamente en uno o pocos tratamientos, reduciendo al máximo la dosis que recibe el tejido sano circundante al tumor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1647.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-086/2016-P/2017** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**"; EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-086/2016-P/2017** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y**

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4. Solicitud de aprobación de las bases para la Licitación Pública N° G-063/2016 denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, además sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° G-063/2016** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, la asignación presupuestaria para los doce (12) códigos incluidos en esta gestión, solicitado por la sección Mantenimiento de Equipos Generales; con el objetivo de sustituir los equipos de aires acondicionado (AA) mini Split y tipo central obsoletos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1648.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-063/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-063/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS ”**, SEGÚN LO

ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Solicitud de aprobación de adenda N° 1 y Prórroga de recepción y apertura de ofertas para la Licitación Pública N° G-083/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA CONVERTIR MICROBUSES TIPO PANEL A AMBULANCIAS INSTITUCIONALES”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, también sometió a conocimiento y autorización la **adenda N° 1 y Prórroga para la recepción y apertura pública de ofertas para la Licitación Pública N° G-083/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA CONVERTIR MICROBUSES TIPO PANEL A AMBULANCIAS INSTITUCIONALES”**, con base en el artículo 50 y 61 de la LACAP; debido a que han recibido por parte de dos empresas consultas y/o aclaraciones en relación a las especificaciones técnicas, a solicitud de los usuarios y con el objetivo de generar mayor competencia y transparencia en el proceso de compra; por lo que solicita **Adenda N° 1**, consistente en **eliminar TS-100-N** de las especificaciones técnicas del **códigos A713401 - SIRENA ELECTRÓNICA TIPO POLICIAL**; **eliminar las palabra BEAM, ÁMBAR y CLARO** de las especificaciones técnicas del código **A744202 - BARRA DE LUZ PARA AMBULANCIA** y **adicionar las palabras LED y rojo** en este último código, (El color rojo considerando las normas técnicas para ambulancia, publicado en el Diario Oficial número 72, tomo 403, acuerdo n° 560 del 23 de abril de 2014.

REDACCIÓN ACTUAL		REDACCIÓN SUGERIDA	
CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
A713401	Sirena Electrónica Tipo Policial (incluye Bocina TS-100-N de 100W o mayor), potencia de salida 100 W o mayor, con los siguientes tonos: standard (600-1350Hz), Wail (12C/MIN), Yelp (180C/MIN), Hi-Low, Air Horn (sonido de pato)	A713401	SIRENA ELECTRÓNICA TIPO POLICIAL, INCLUYE BOCINA POTENCIA DE SALIDA DE 100W O MAYOR, CON LOS SIGUIENTES TONOS: STANDARD (600-1350HZ), WAIL (12C/MIN), YELP (180C/MIN), HI-LOW, AIR HORN (SONIDO DE PATO)
A744202	Barra de Luz Para ambulancia, BEAM 47" con domo de Policarbonato ámbar y claro montaje fijo (incluye luz rotatoria)	A744202	BARRA DE LUZ PARA AMBULANCIA, 47" EN ADELANTE, LED O DOMO DE POLICARBONATO ROJO, MONTAJE FIJO (LUZ ROTATORIA)

Debido a lo anterior requiere prórroga para la recepción y apertura pública de ofertas por un plazo de 10 días hábiles, la nueva fecha de apertura será el 18 de octubre de 2016; lo anterior, basados en los artículos 50 y 61 de la LACAP. Las modificaciones efectuadas quedan de la siguiente manera:

Programación anterior

FECHA ACTUAL PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2016	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
	12:40 – 2:00 P.M.	02:10 P.M

Programación actual

FECHA SUGERIDA PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2016	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
	8:00 – 9:20 A.M.	9:30 AM

La doctora Quinteros expresó su inquietud a este punto por la discusión que hubo anteriormente sobre el plazo para la recepción de los vehículos, específicamente por los 60 días que se habían establecido en la base, por lo que se mencionó que se debía modificar ese requisito o sino se dejaría sin efecto si no se aceptaba la licitación anterior; asimismo, consultó por qué previamente a la compra de las ambulancias se pasó a aprobación la compra de los accesorios a instalar en los vehículos.

El doctor Cea Rouanet explicó que la base de la licitación pública para la adquisición de las ambulancias ya se había aprobado, lo que sucedió fue que la adjudicada pidió una modificación en el plazo de la entrega de los vehículos; agregó que cuando inició la compra de las ambulancias inmediatamente se tramitó la licitación para la adquisición de los accesorios.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1649.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1**, PARA LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° G-083/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA CONVERTIR MICROBUSES TIPO PANEL A AMBULANCIAS INSTITUCIONALES**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CONSISTENTE EN **ELIMINAR TS-100-N** DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A713401 - **SIRENA ELECTRÓNICA TIPO POLICIAL**; **ELIMINAR LAS PALABRAS BEAM, ÁMBAR Y CLARO**, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A744202 - **BARRA DE LUZ PARA AMBULANCIA** Y **ADICIONAR LAS PALABRAS LED Y ROJO** EN EL CÓDIGO A744202, (EL COLOR ROJO CONSIDERANDO LAS NORMAS TÉCNICAS PARA AMBULANCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 72, TOMO 403, ACUERDO N° 560 DEL 23 DE ABRIL DE 2014), SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE

REDACCIÓN ACTUAL		REDACCIÓN SUGERIDA	
CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
A713401	Sirena Electrónica Tipo Policial (incluye Bocina TS-100-N de 100W o mayor), potencia de salida 100 W o mayor, con los siguientes tonos: standard (600-1350Hz), Wail (12C/MIN), Yelp (180C/MIN), Hi-Low, Air Horn (sonido de pato)	A713401	SIRENA ELECTRÓNICA TIPO POLICIAL, INCLUYE BOCINA POTENCIA DE SALIDA DE 100W O MAYOR, CON LOS SIGUIENTES TONOS: STANDARD (600-1350HZ), WAIL (12C/MIN), YELP (180C/MIN), HI-LOW, AIR HORN (SONIDO DE PATO)
A744202	Barra de Luz Para ambulancia, BEAM 47” con domo de Policarbonato ámbar y claro montaje fijo (incluye luz rotatoria)	A744202	BARRA DE LUZ PARA AMBULANCIA, 47” EN ADELANTE, LED O DOMO DE POLICARBONATO ROJO , MONTAJE FIJO (LUZ ROTATORIA)

Y PRORROGAR POR 10 DÍAS HÁBILES EL PLAZO DE LA APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL 03 DE OCTUBRE DE 2016, SIENDO LA **NUEVA FECHA DE APERTURA EL 18 DE OCTUBRE DE 2016**, SEGÚN ART. 61 DE LA LACAP. SEGÚN DETALLE:

PROGRAMACIÓN ANTERIOR

FECHA ACTUAL PARA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS		
LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2016	HORARIO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PÚBLICA DE OFERTA
	12:40 – 2:00 P.M.	02:10 P.M

PROGRAMACIÓN ACTUAL

FECHA SUGERIDA PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2016	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
	8:00 – 9:20 A.M.	9:30 AM

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1**, PARA LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° G-083/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA CONVERTIR MICROBUSES TIPO PANEL A AMBULANCIAS INSTITUCIONALES**”; EN EL SENTIDO QUE SE REALICE LAS MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP; EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

REDACCIÓN SUGERIDA

CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUGERIDA
A713401	Sirena Electrónica Tipo Policial , incluye Bocina potencia de salida de 100W o mayor, con los siguientes tonos: standard (600-1350Hz), Wail (12C/MIN), Yelp (180C/MIN), Hi-Low, Air Horn (sonido de pato)
A744202	Barra de Luz Para ambulancia , 47” en adelante, LED o domo de Policarbonato rojo, montaje fijo (luz rotatoria)

2°) APROBAR LA **PRÓRROGA POR 10 DÍAS HÁBILES** EN EL PLAZO DE LA APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, SIENDO LA NUEVA FECHA DE APERTURA EL **18 DE OCTUBRE DE 2016**, SEGÚN ARTÍCULO 61 DE LA LACAP. SEGÚN DETALLE:

FECHA SUGERIDA PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2016	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
	8:00 – 9:20 A.M.	9:30 AM

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.6. Solicitud de aprobación de la modificativa del contrato G-148/2015 originado de Libre Gestión 1G15000153 para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FIBRA OSCURA PARA ENLACES CON ANCHO DE BANDA GIGABIT ETHERNET PARA EL ISSS, suscrito con la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa de departamento Contratos y Proveedores, hizo del conocimiento que fue recibida una solicitud de modificativa del administrador del contrato **G-148/2015** originado de la **Libre Gestión 1G15000153** para **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FIBRA OSCURA PARA ENLACES CON ANCHO DE BANDA GIGABIT ETHERNET PARA EL ISSS**, suscrito con la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A. DE C.V.**, el 5 de noviembre de 2015, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO
111401109	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FIBRA OSCURA PARA ENLACES CON ANCHO DE BANDA GIGABIT ETHERNET	12	\$3,753.81	\$45,045.72
VALOR CONTRATO SIN IVA				\$39,863.47
5% CESC SOBRE VALOR NETO				\$ 1,993.17
NUEVO MONTO DE CONTRATO QUE INCLUYE IVA Y CESC				\$47,038.89

Finalmente dijo que en la reunión la licenciada Suncín informó respecto a la solicitud del Administrador del Contrato, Opinión Jurídica: Opinión UPLAN: y la aprobación de la contratista; por lo que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar la modificativa del Contrato **G-148/2015** originado de la **Libre Gestión 1G15000153** para brindar el servicio de arrendamiento de fibra oscura para enlaces con ancho de Banda Gigabit Ethernet; para incluir en su valor el impuesto para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) que corresponde a \$1,993.17, haciendo un nuevo monto del contrato de \$47,038.89 manteniéndose invariables el resto de las condiciones contratadas.

El licenciado Barrera Salinas expresó que votará en contra para este punto debido que el trámite se refiere a una libre gestión, además el contrato no fue aprobado por el Consejo Directivo, por lo tanto esta modificación no tiene que ser aprobada por este, debido que surgió

de una compra interna y para hacer eso hay un designado quien es el encargado de hacer estos trámites, en ese sentido no se debe cargar esta modificativa al Consejo Directivo por ser un asunto administrativo.

Por lo anterior, la señora vicepresidenta sometió a votación la modificativa detallada anteriormente, la cual no fue aprobada por no haber los votos suficientes para la mayoría.

El ingeniero Santamaría Molina opinó que una recomendación sería que para este trámite se siga el proceso administrativo correspondiente, lo cual fue respaldado.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que el licenciado Barrera tiene razón en cuanto a que la compra no la hizo el Consejo Directivo, sin embargo, lo que hace este al delegar a una persona para que se haga cargo de este tipo de trámites es ceder la representatividad del Consejo Directivo, nada más que en una persona.

Agregó que ya se ha discutido en más de alguna ocasión que como las compras a través de libre gestión son hasta por un monto de \$50,000.00, se ha considerado que es darle demasiada potestad a una persona para que realice modificaciones, por eso la UACI presentó al Consejo Directivo este asunto; aclaró que el delegado efectivamente adjudica, pero cuando se da este tipo de situaciones sí se presentan a aprobación del Consejo Directivo, algo que así dispuso la UACI y se ha considerado que es correcto, porque el acuerdo por medio del cual se hace la delegación solo encomienda adjudicar, no delega dejar sin efecto o modificar este tipo de contratos.

Dijo que se entiende que hay algunas libres gestiones que son bastante grandes, para unas incluso se pide una garantía.

El licenciado Barrera Salinas señaló que la solicitud presentada es por un incremento de \$1,993.17, que equivale al 5% de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).

El licenciado Ortiz manifestó que tal vez se podría definir un parámetro, que no obstante, el encargado está delegado en adjudicar compras de una determinada cantidad y que también puede hacer este tipo de modificaciones.

El licenciado Barrera Salinas dijo que parámetros hay, y si se trae esto al Consejo Directivo es como que este co-administre y para eso la ley establece los mecanismos respectivos.

El licenciado Ortiz insistió que se ha considerado que la delegación del encargado es solamente para adjudicar, no tramitar modificaciones, por lo tanto la UACI así procedió.

El doctor Milton Giovanni Escobar, subdirector general, opinó que esa es una propuesta o apreciación que hace la UACI en cuanto a las modificativas, a pesar que son alrededor de quince libres gestiones las que se tramitan semanalmente, las cuales no son aprobadas por el Consejo Directivo.

El licenciado Ortiz manifestó que lo indicado sería establecer un parámetro de las compras hasta que por una determinada cantidad la resuelva el delegado, pero de un determinado monto para arriba se presente a aprobación del Consejo Directivo; agregó que de hecho para este caso el monto es ínfimo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1650.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO G-148/2015** ORIGINADO DE LA **LIBRE GESTIÓN 1G15000153** PARA BRINDAR EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FIBRA OSCURA PARA ENLACES CON ANCHO DE BANDA GIGABIT ETHERNET PARA EL ISSS** SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **EL SALVADOR NETWORK, S.A. DE C.V.**, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NO ACEPTAR LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO DETALLADO ANTERIORMENTE, DEBIDO QUE EL ISSS CUENTA CON UN ENCARGADO DE LOS TRÁMITES DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SIGA EL PROCESO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA ESTE TIPO DE COMPRAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1. Solicitud de autorización de prórroga de Adjudicación de la Licitación Pública N° G-062/2016-P/2017, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga** para la **recomendación de adjudicación** de la Licitación Pública N° **G-062/2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; con base a los Artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, y que “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente; en vista que no puede concluirse la evaluación técnica debido a que se requiere una ampliación del informe remitido por los Médicos Especialistas Cardiólogos Intervencionistas de la Unidad de Terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. En tal razón, se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación hasta por quince (15) días calendario, contados a partir del día viernes 07 de octubre de 2016, plazo que finalizará el día viernes 21 de octubre de 2016.

El doctor Escobar Aguilar dijo que en la reunión se mencionó que iba a presentarse un informe de los especialistas en cuanto a justificar los motivos por los cuales recomiendan técnicamente a una empresa.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, comentó que los especialistas se estaban comprometiendo a que al día siguiente a la comisión presentarían el informe para poderlo traer a esta reunión y poder adjudicar la licitación en base a la recomendación que ya existe, pero como no ha sido presentada, lo que procede es aceptar lo que pide la UACI, que es prorrogar la adjudicación por quince días y ellos al tener todo el expediente completo con la justificación de los especialistas lo presentarán (la adjudicación) a aprobación de la comisión de trabajo posteriormente.

También mencionó que ellos (UACI) se comprometieron a que no van a esperar los quince días, sino que al tener todo lo presentarán con la misma recomendación solamente que bien sustentada, porque la discusión se centró en que para la UACI, a la recomendación le faltaba más análisis técnico de parte de los médicos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1651.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PARA **PRORROGAR** LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-062/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS; EN VISTA QUE NO PUEDE CONCLUIRSE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SE REQUIERE UNA AMPLIACIÓN DEL INFORME REMITIDO POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS DE LA

UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO. EN TAL RAZÓN, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN HASTA POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 07 DE OCTUBRE DE 2016, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR LO QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA DAR TRATAMIENTO A PACIENTES CON CARDIOPATÍA ISQUÉMICA QUE TIENEN CRITERIOS ANGIOGRÁFICOS QUE LOS HACEN CANDIDATOS A STENT MEDICADOS Y QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA, NO SON CANDIDATOS A CIRUGÍA CARDÍACA Y SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES, SIENDO ELLO UNA RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, SE HACE INDISPENSABLE PRORROGAR EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-062/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, EN VISTA QUE NO PUEDE CONCLUIRSE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SE REQUIERE UNA AMPLIACIÓN DEL INFORME REMITIDO POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 06 DE OCTUBRE DE 2016, PRORROGÁNDOSE POR UN **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2016, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2016**, EN ARAS DE GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA DAR TRATAMIENTO A PACIENTES CON CARDIOPATÍA ISQUÉMICA QUE TIENEN CRITERIOS ANGIOGRÁFICOS QUE LOS HACEN CANDIDATOS A STENT MEDICADOS Y QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA, NO SON CANDIDATOS A CIRUGÍA CARDÍACA Y SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES, SIENDO ELLO UNA RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, SE HACE INDISPENSABLE PRORROGAR EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Contratación Directa N° G-001/2017-P/2018 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° G-001/2017-P/2018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”**, en la cual se invitaron a participar a una empresa, la cual presentó sus oferta, que fue analizada y se recomienda **adjudicar los 2 códigos**, por cumplir con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en los aspectos generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1652.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-001/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-08-0329 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN

DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONTRATAR **DOS (2) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-001/2017-P/2018**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 140,992.84)**, **INCLUYE IVA**, A LA EMPRESA **SCIENTIFIC INSTRUMENT, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR LA EMPRESA CON LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 3.1 Y 5.1, Y HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

IT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PRUEBAS	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120101039	SUMINISTRO DE REACTIVO DE HEMATOLOGÍA PARA UM ILOPANGO	46,292	HORIBA ABX	FRANCIA	\$0.7100	\$32,867.32
2	120101040	SUMINISTRO DE REACTIVO QUÍMICA CLÍNICA PARA UM ILOPANGO	348,792	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	USA	\$0.3100	\$108,125.52
							\$140,992.84

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPOLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA

SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

3º) LA EMPRESA SCIENTIFIC INSTRUMENT, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS EN ORIGINAL Y VIGENTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) CONFÍA, AFP CRECER E IPSFA, SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Recomendación de la Compra por Convenio N° M-001/2016-P/2017 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA"

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la compra por **Convenio N° M-001/2016-P/2017** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA"**. En cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #**2016-0622.MAY** del 2 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se dio inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio N° M-001/2016-P/2017** denominado: **"ADQUISICIÓN DE**

MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA”; y con base a la opinión técnica del especialista del 26 de septiembre de 2016 y la factura pro-forma número PI000000078, del 07 de septiembre de 2016, se remiten antecedentes del proceso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1653.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **NÚMERO PI000000078**, DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR EL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-001/2016-P/2017** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA**”, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA)** EN BASE A LA **FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000000078**, DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO DE **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$284,260.53) CON IVA INCLUIDO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	COSTO FABRICANTE	FLETE	SERVICIOS (TESTEO DE NORIGYNON)	MONTO TOTAL FINAL
8090109	Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol ; (50 + 5) mg; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	129,100	129,100	\$0.850000	\$109,735.00	\$1,650.00	\$5,905.55	\$117,290.55
8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	1,389,304	1,363,040	\$0.02857143	\$38,944.00	\$3,478.00	N/A	\$42,422.00
8090304	Medroxiprogesterona Acetato; 104-150 mg/mL ; Suspensión Inyectable uso I.M.; Frasco Vial 1mL	38,000	38,000	\$0.800000	\$30,400.00	\$1,350.00	N/A	\$31,750.00
8401312	Misoprostol 200 mcg Tableta ranurada, Empaque Primario Individual	10,100	10,100	\$0.640000	\$6,464.00	\$280.00	N/A	\$6,744.00
8401379	ETONOGESTREL 68 mg IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDERMICO PRECARGADO EN UN APLICADOR DESECHABLE ESTERIL. EMPAQUE BLISTER INDIVIDUAL.	4,500	4,500	\$8.50	\$38,250.00	\$2,975.00	N/A	\$41,225.00
Subtotal								\$239,431.55
Seguro								\$147.49
5% Handling Fee								\$11,978.95
COSTO TOTAL ORDEN								\$251,557.99
IVA (13%)								\$32,702.54
TOTAL								\$284,260.53

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIALISTAS, DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- PARA EL CÓDIGO 8090110 SE RECOMIENDA UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA AJUSTÁNDOSE A LA CANTIDAD OFERTADA POR EL FABRICANTE Y CONSIDERANDO QUE LOS CICLOS OFERTADOS SON DE 28 TABLETAS.
- EN EL CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES, TALES COMO: FLETE, SEGURO, SERVICIOS Y HANDLING FEE DEL UNFPA DEL 5%.
- COMISIÓN POR HANDLING FEE DEL UNFPA 5%, SON POR UN MONTO DE: **\$11,978.95**, EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL DE LA COMPRA.
- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL COSTO OFERTADO POR EL FABRICANTE SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, ASI COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y EL PAGO DEL IVA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA, EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Recomendación de la Compra por Convenio N° M-002/2015-P/2016 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS" PARTE V."

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la compra por **Convenio N° M-002/2015-P/2016** denominado: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS" PARTE V.**" En cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2015-0515.MAY., del 04 de mayo de 2015, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión **Convenio N° M-002/2015-P/2016** denominado, "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS**" y con base a la Factura Proforma REQ.1600005336 proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista del 26 de septiembre de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1654.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **REQ.1600005336** EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS DE SEGUNDA LÍNEA INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° M-002/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS**" PARTE V, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ", por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA **REQ.1600005336** PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO DE **TRES MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,118.00)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO FABRICANTE
1	8250035	Etionamida; 250 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	5,800	7,200	\$ 0.064000	\$ 460.80
2	8250038	Cicloserina ; 250 mg ; Cápsula ; Empaque primario individual.	1,500	1,500	\$ 0.268000	\$ 402.00
3	8250040	Kanamicina (Sulfato) ; 1 g ; Polvo para solución inyectable I.M. ; Frasco Vial	360	750	\$ 2.250000	\$ 1,687.50
TOTAL FABRICANTE						\$ 2,550.30
CARGOS POR FLETE AEREO Y SEGURO						\$ 459.32
CARGO POR SERVICIO 4.25%						\$ 108.38
MONTO TOTAL						\$ 3,118.00

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA, DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ SE ACEPTAN LAS CANTIDADES DE 8250035 Y 8250040 PARA AJUSTARSE A LA PRESENTACIÓN OFERTADA Y EN CONSIDERACIÓN AL NÚMERO DE PACIENTES QUE AMERITAN TRATAMIENTO.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, CARGOS POR FLETE AÉREO Y SEGURO Y CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ **108.38** SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA, EN CASO QUE SE REQUIERA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° Q-002/2016-P/2017** denominada: **“CÓDIGO 7016135 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “L”, CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “M” Y CÓDIGO 7016137 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Aura Guadrón, Analista de la UACI, presentó el informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° Q-002/2016-P/2017** denominada: **“CÓDIGO 7016135 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “L”, CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “M” Y CÓDIGO 7016137 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”**. Explicó el informe que contiene: las fechas del proceso, empresas que presentaron ofertas técnicas, empresas elegibles para participar en rueda, el resultado del proceso y comisión de puesto de bolsa comprador.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1655.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° Q-002/2016-P/2017 denominada: “**CÓDIGO 7016135 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “L”, CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTÉRIL DE LATEX TALLA “M” Y CÓDIGO 7016137 GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”**”. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO N° 2016-0963.JUN.- ACTA 3683 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° Q-002/2016-P/2017 DENOMINADA “CÓDIGO 7016135 GUANTE NO ESTÉRIL DE LATEX TALLA “L”, CÓDIGO 7016136 GUANTE NO ESTÉRIL DE LATEX TALLA “M” Y CÓDIGO 7016137 GUANTE NO ESTÉRIL DE LATEX TALLA “S”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V. A LAS SOCIEDADES NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$112,001.39) INCLUYE IVA, POR EL PLAZO DE 13 MESES, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$398,753.06) INCLUYE IVA; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA NEGOCIOS AGROBURSATILES – NEAGRO, S.A. POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US \$4,086.03) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2.6. Informe relacionado a la **Licitación Pública N° G-003/2017-P/2018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración el informe sobre la situación presentada durante el proceso de la **Licitación Pública N° G-003/2017-P/2018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**. Explicó que durante el mismo se solicita un visto bueno de la Subdirección de Salud y en ese momento recibieron un correo de la Dra. Ana Luisa Navas Figueroa, solicitando incorporar algunas características a la base en la parte de criterios para recomendación y adjudicación, las cuales por ya estar incluidas no se tomaron en cuenta. Posteriormente, al abrir el proceso de licitación pública, en etapa de consultas y aclaraciones recibieron una nota de Laboratorios López, S.A. de C.V., donde consultaban lo mismo que había solicitado la doctora con anterioridad. Hizo la aclaración que dicha empresa no presentó oferta en esta licitación. Por lo cual consideraron que era importante hacer del conocimiento de Consejo Directivo dicha situación.

Finalmente la relatora manifestó que se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido, solicitando incorporar la recomendación de investigación del caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1656.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A OBSERVACIÓN EMITIDA POR LA JEFATURA DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO EN EL PROCESO DE VISTO BUENO

DE LA BASE DE LICITACIÓN Y NOTA RECIBIDA DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V. EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-003/2017-P/2018 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE UACI, DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS INVESTIGUE LA SITUACIÓN PRESENTADA REFERENTE A OBSERVACIÓN EMITIDA POR LA JEFATURA DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO EN EL PROCESO DE VISTO BUENO DE LA BASE DE LICITACIÓN Y NOTA RECIBIDA DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V. EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-003/2017-P/2018 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”; Y QUE SE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7. Informe de la Licitación Pública N° Q-044/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, explicó que durante el proceso de la Licitación Pública N° Q-044/2016 denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA**

VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, la empresa Oxi-Rent, S.A. de C.V. presentó su oferta con una declaración Jurada, la cual fue enviada a evaluar al departamento de Contrataciones de la UACI y se emitió el informe de que la firma es una fotocopia. Agregó que dicha situación fue tomada en cuenta por la Comisión Evaluadora de Ofertas al momento de realizar su recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1657.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SOBRE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA;** **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V., RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA OTORGADA ANTE NOTARIO, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 NUMERAL 12º Y ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO, PUES LA FIRMA DEL DECLARANTE APARENTEMENTE ES FOTOCOPIA, SEGÚN CONSTA EN EL PROCESO DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-044/2016, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”;** Y QUE SE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2.8. Informe de la Licitación Pública N° Q-032/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, explicó que durante el proceso de la **Licitación Pública N° Q-032/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III**”, la empresa Oxi-Rent, S.A. de C.V. presentó su oferta con una declaración Jurada, la cual fue enviada a evaluar al departamento de Contrataciones de la UACI y se emitió el informe de que la firma es una fotocopia. Agregó que dicha situación fue tomada en cuenta por la Comisión Evaluadora de Ofertas al momento de realizar su recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1658.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SOBRE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS ANALICE DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V., RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA OTORGADA ANTE NOTARIO, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 NUMERAL 12° Y ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO, PUES LA FIRMA DEL DECLARANTE APARENTEMENTE ES FOTOCOPIA, EN EL PROCESO DE COMPRA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE III**”; Y QUE SE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.9. Solicitud de aprobación para incrementar el Contrato **G-161/2015**, originado de **Licitación Pública N° G-049/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **Unirad, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** presentada por los administradores del contrato **G-161/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-049/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **Unirad, S.A. DE C.V.**, en fecha 19 de noviembre de 2015 con una vigencia hasta el 19 de febrero de 2017.

Finalmente dijo que en la reunión la licenciada Suncin manifestó que en base a la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato **G-161/2015** originado de la **Licitación Pública G-049/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, hasta por un monto de **\$ 34,800.00** IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores del contrato y la contratista en el presente trámite, manteniendo el resto de las condiciones del contrato invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1659.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-161/2015**, ORIGINADO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-049/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON UNIRAD, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CON VIGENCIA AL 19 DE FEBRERO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD DE INCREMENTO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR DE SALUD EXPONEN QUE ES PARA DAR COBERTURA HASTA TRES MESES MIENTRAS SALE LA NUEVA CONTRATACIÓN, YA QUE LA COMPLEJIDAD, DISTANCIA, PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA Y EL TIPO DE PATOLOGÍAS QUE SE ATIENDEN EN HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, DIFICULTA REFERIR FRECUENTEMENTE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS HASTA SAN SALVADOR PARA SU ESTUDIO; QUE ES LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN EN VISTA QUE LAS CANTIDADES CONTRATADAS NO FUERON SUFICIENTES PARA CUBRIR LA NECESIDAD REAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y QUE EL SERVICIO PRESTADO POR EL SUMINISTRANTE HA SIDO A SATISFACCIÓN.

DETALLE DE INCREMENTO:

DETALLE CONTRATO INICIAL					Detalle de Incremento hasta por un 20%	
Código	Descripción	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA Incluido)	Cantidad solicitada	Monto (IVA Incluido)
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	600	\$ 290.00	\$ 174,000.00	120	\$ 34,800.00
TOTAL MONTO CONTRATADO INICIAL HASTA				\$ 174,000.00	*TOTAL INCREMENTO HASTA POR	\$ 34,800.00

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** ESTABLECE QUE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN

MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1099/2016, RECIBIDO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD VALIDA DICHO INCREMENTO DEL 20% Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA PARA RESPALDAR LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN RECIBIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON REFERENCIA DJGA-OP-190/2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-161/2015** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-049/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”** Y SUSCRITO CON UNIRAD, S.A. DE C.V.; HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$ 34,800.00**) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA, MANTENIENDO

EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **UNIRAD, SA DE CV** DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL DEL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del ministerio de Economía, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS.

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
3.3.1.1 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2016-1660.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1661.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ DE LA CANTIDAD DE:

██████████, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Dieciocho años, y tres días**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.3. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2016-1662.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████, DE LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Once años, nueve meses y dieciocho días**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████, PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI:

PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED], SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR
INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA
PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56: a cargo del Fondo de protección de los trabajadores del ISSS.

Complemento 15%

3.3.1.4. - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1663.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL COMPLEMENTO DEL 15% A LA PRESTACIÓN CANCELADA CON EL 100% A LOS TRABAJADORES CON SALARIO DE HASTA UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,200.00**), SEGÚN DETALLE:

No	NOMBRE	FECHA EFECTIVA DE RETIRO	No DE EMPLEADO	MONTO CON 115%	MONTO CON 100%	COMPLEMENTO 15%	PROCURADURIA GRAL. DE LA REPUBLICA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MONTO LIQUIDO
1	[REDACTED]	01/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
2	[REDACTED]	01/04/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
3	[REDACTED]	01/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
TOTALES				[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]

QUIENES SE RETIRARON DEL ISSS, Y EN CUMPLIMIENTO A LA REFORMA DE LA CLÁUSULA 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, LA CUAL FUE INSCRITA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, TODO A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, SEGÚN EXPEDIENTES RESPECTIVOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1664.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL COMPLEMENTO DEL 15% A LA PRESTACIÓN CANCELADA CON EL 100% A LOS TRABAJADORES CON SALARIO DE HASTA UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00)**, SEGÚN DETALLE:

No	NOMBRE	FECHA EFECTIVA DE RETIRO	No DE EMPLEADO	MONTO CON 115%	MONTO CON 100%	COMPLEMENTO 15%	PROCURADURIA GRAL. DE LA REPUBLICA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MONTO LIQUIDO
1	[REDACTED]	01/08/2015	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ -	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
2	[REDACTED]	01/07/2016	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ -	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
TOTALES				\$ [REDACTED]					

QUIENES SE RETIRARON DEL ISSS, Y EN CUMPLIMIENTO A LA REFORMA DE LA CLÁUSULA 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, LA CUAL FUE INSCRITA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, TODO A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, SEGÚN EXPEDIENTES RESPECTIVOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Despido

3.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1665.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] **DE LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] **EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **; SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;** **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] **); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Prestación por muerte

3.3.1.7. [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida [REDACTED]

ACUERDO #2016-1666.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISIETE DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: FONDO DE PROTECCIÓN-PRESTAMO PERSONAL: [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Cláusula N° 56: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Gratificación por servicios prestados, correspondientes al 125%

LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1669.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN CUENTAS POR COBRAR**, POR GASTOS MÉDICOS A BENEFICIARIOS, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$19,634.39**); 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA **CONSUELO DEL CARMEN ROMERO DE ROSALES**, EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.13. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1672.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1675.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] ; **PRÉSTAMO PERSONAL** QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFIERA AL **ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **15%** DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Gratificación por servicios prestados, correspondientes al 100%

3.3.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1676.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **3º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1677.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED],

CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED]
4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.3.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros N° 36, 36 "A", 36 "B" y 36 "C").

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **182 propuestas de nombramientos** de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, incapacidades, permisos personales, renuncias y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **36**, corresponde al personal médico, contiene 24 nombramientos, de los cuales 9 son recursos externos (2 permanentes y 7 interinos); y 15 recursos internos (4 permanentes y 11 interinos).

Con respecto al cuadro **36 "A"**, que refiere al personal paramédico, contiene 43 propuestas de nombramientos, de los cuales 31 son recursos externos (1 de manera permanente y 30 interinos); y 12 recursos internos (1 permanente y 11 interinos).

El cuadro **36 "B"**, corresponde al personal de enfermería, son 105 nombramientos, de los cuales 78 son recursos externos (6 nombrados de forma permanente y 72 de manera interina); y 27 recursos internos para cubrir plazas interinas.

Y el cuadro **36 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 10 nombramientos, los cuales 2 son recursos permanentes y 8 interinos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1678.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVOS**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVOS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS,**

DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS TREINTA Y SEIS (36), TREINTA Y SEIS “A” (36 “A”), TREINTA Y SEIS “B” (36 “B”) Y TREINTA Y SEIS “C” (36 “C”), QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2.2. Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos

- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Ing. Juan Ricardo Salazar Oliva | - Jefe Sec. Servicios Oficinas Administrativas |
| - Sr. Salvador Edgardo Guerra Zepeda | - Supervisor de Mantenimiento |
| - Arq. Gloria Patricia Ochoa Amaya | - Supervisora de Mantenimiento |
| - Sr. Raúl Ovidio Peñate Vásquez | - Supervisor de Mantenimiento |
| - Sr. Douglas Vladimir Morán López | - Técnico de Mantenimiento II |
| - Lic. Dolores Antonio López Sánchez | - Inspector |

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *las propuestas de nombramientos* de personal que cubrirá plaza en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- ✓ **Ingeniero Juan Ricardo Salazar Oliva**, como **jefe de sección Servicios Oficinas Administrativas**, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, durante el periodo del 4 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.
- ✓ **Señor Salvador Edgardo Guerra Zepeda**, como **Supervisor de Mantenimiento**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en forma interina.
- ✓ **Arquitecta Gloria Patricia Ochoa Amaya**, como **Supervisora de Mantenimiento**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 4 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.
- ✓ **Señor Raúl Ovidio Peñate Vásquez**, como **Supervisor de Mantenimiento**, de la

División de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 4 de octubre al 31 de diciembre 2016, en forma interina.

- ✓ **Señor Douglas Vladimir Morán López**, como **Técnico de Mantenimiento II**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre 2016, en forma interina.

- ✓ **Licenciado Dolores Antonio López Sánchez**, como **Inspector**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 4 de octubre al 6 de noviembre 2016, en forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1679.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
S/N	INGENIERO JUAN RICARDO SALAZAR OLIVA	JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	DEL 04/10/2016 AL 31/12/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS
S/N	SEÑOR SALVADOR EDGARDO GUERRA ZEPEDA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DEL 04/10/2016 AL 31/12/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
S/N	ARQUITECTA GLORIA PATRICIA OCHOA AMAYA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DEL 04/10/2016 AL 31/12/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
██████	SEÑOR RAÚL OVIDIO PEÑATE VÁSQUEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DEL 04/10/2016 AL 31/12/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
████████	SEÑOR DOUGLAS VLADIMIR MORÁN LÓPEZ	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DEL 01/10/2016 AL 30/11/2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
████████	LICENCIADO DOLORES ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ	INSPECTOR	DEL 04/10/2016 AL 06/11/2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD AL CUADRO **TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de reintegro de gastos médicos por **compra de medicamento**, presentado por la señora ██████████, con número de afiliación ██████████

El relator de la comisión manifestó que el doctor Héctor Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa Servicios de Salud, presentó la solicitud de reintegro de gastos médicos por **compra de medicamento**, del código ISSS **8080506** “pramipexol diclorhidrato monohidratado 1mg tableta (equivalente a 0.7mg de pramipexol base), empaque primario individual”, requerido por la señora ██████████, con número de afiliación ██████████. Explicó que el análisis y opinión del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud concluye que es procedente el reintegro solicitado, por el monto a reintegrar por **\$423.45** (según informe de sección Control de Costos).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1680.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE **REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, POR COMPRA DE MEDICAMENTO**, PRESENTADA POR LA **SEÑORA** [REDACTED], PACIENTE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) PAGAR A LA SEÑORA** [REDACTED], PACIENTE PENSIONADA, CON NUMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS REALIZADOS FUERA DEL ISSS, POR LA **COMPRA DEL MEDICAMENTO CÓDIGO ISSS 8080506 PRAMIPEXOL DICLORHIDRATO MONOHIDRATADO 1mg TABLETA (EQUIVALENTE A 0.7mg DE PRAMIPEXOL BASE), EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**, QUE LE FUE INDICADO EN EL INSTITUTO, PERO EN LAS FECHAS DE LAS RECETAS PRESENTADAS, NO SE TENÍA EN EXISTENCIA. POR LO TANTO LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LA COMPRA EXTERNA DEL MEDICAMENTO, SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.4. Solicitud de aprobación de “23 Transacciones de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; mes reportado agosto de 2016; consignados en los cuadros 28/2014 y 05/2016”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, presentó la solicitud de aprobación de **“23 Transacciones de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; mes reportado agosto de 2016; consignados en los cuadros 28/2014 y 05/2016”.**

Dijo que en la reunión la licenciada Hernández explicó el informe que contiene: descripción, N° de convenios, monto de cotizaciones (pagado), monto de multas y recargos, monto total estado de cuenta, período inicial de la mora, período final de la mora. Y con base al Art. 14 letra “r” de la Ley del Seguro Social se solicita aprobar las 23 solicitudes de transacción presentadas por los Empleadores, que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas del mes de agosto 2016, monto que asciende a \$28,156.75.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1681.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2016**”; CONFORMADO POR DOS (2) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 28/2014**, Y VEINTIÚN (21) EMPLEADORES DESCRITOS EN EL **CUADRO 05/2016**, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA POR TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$39,676.73**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$28,156.75**), LOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$11,519.98**), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA, ÉSTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-0488.ABR. Y #2016-0553.ABR.; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LAS VEINTITRÉS (23) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: **AGOSTO DE 2016**, CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 28/2014** Y **CUADRO 05/2016**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO**

VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Opinión jurídica en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el señor [REDACTED], apoderado del señor [REDACTED], quien no está de acuerdo con la resolución emitida en la nueva inspección. El informe se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2016-0906.JUN.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Ena Miriam López Herrador, colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó la opinión jurídica en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el señor [REDACTED] apoderado del señor [REDACTED], quien no está de acuerdo con la resolución emitida en la nueva inspección. El informe se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2016-0906.JUN.

Dijo que en la reunión la licenciada López explicó el informe que contiene: Antecedentes del recurso de apelación interpuesto por el empleador, consideraciones legales sobre el establecimiento de mora y multa patronal, y consideraciones legales sobre los recursos no reglados. La opinión jurídica concluye que: la petición del recurrente es improcedente ya que impugna una decisión que no admite recurso administrativo alguno, como lo establece la ley, ya que su imposición fue dirimida y discutida en un proceso de inspección, donde se le garantizó a su representado su derecho de audiencia y defensa, y en el cual no se desvirtuó los señalamientos hechos por la inspectora del caso, ya que no adjuntó medios probatorios suficientes que desacreditaran lo establecido por dicho funcionario.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1682.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR EL

DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED], EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DEL **SEÑOR** [REDACTED], POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA LICENCIADA SANDRA MARIBEL PÉREZ ARGUELLO, EN SU CALIDAD DE JEFA DE SECCIÓN INSPECCIONES ESPECIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, QUIÉN ACTÚA COMO DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL DA RESPUESTA A SOLICITUD DE RE INSPECCIÓN SOLICITADA EL 16 DE FEBRERO 2007, CONCEDIDA A LAS QUINCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE MORA Y MULTA

PATRONAL: SEGÚN LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), LA SEGURIDAD SOCIAL ES LA PROTECCIÓN QUE LA SOCIEDAD PROPORCIONA A SUS MIEMBROS, MEDIANTE UNA SERIE DE MEDIDAS PÚBLICAS, CONTRA LAS PRIVACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE DE OTRA MANERA DERIVARÍAN DE LA DESAPARICIÓN O DE UNA FUERTE REDUCCIÓN DE SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD, ACCIDENTE DEL TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, DESEMPLEO, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE; Y TAMBIÉN LA PROTECCIÓN EN FORMA DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE AYUDA A LAS FAMILIAS CON HIJOS. ES DECIR, SE TRATA DE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, QUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DEBE SER PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), PARA LO CUAL EL LEGISLADOR REGULÓ SUS ALCANCES, EXTENSIÓN Y FORMA A TRAVÉS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL **ART. 3** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE: *“EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO SE APLICARÁ ORIGINALMENTE A TODOS LOS TRABAJADORES QUE DEPENDAN DE UN PATRONO SEA CUAL FUERE EL TIPO DE RELACIÓN LABORAL QUE LOS VINCULE Y LA FORMA QUE LOS HAYA ESTABLECIDO LA REMUNERACIÓN...”*

EL **ART. 29** INCISO PRIMERO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DICE: “LAS CUOTAS QUE APORTARÁN LOS PATRONOS, LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO, DESTINADAS A FINANCIAR EL COSTO DE LAS PRESTACIONES Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SE DETERMINARÁN CON BASE A LA REMUNERACIÓN AFECTA AL SEGURO SOCIAL.”

LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL SE ENCUENTRA DETERMINADO EN EL **ART. 33** DE ESE CUERPO NORMATIVO EL CUAL ESTABLECE: “(...) EL PATRONO DEBERÁ DEDUCIR A TODAS LAS PERSONAS QUE EMPLEE Y QUE DEBEN CONTRIBUIR AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS SALARIOS QUE LES PAGUE Y SERÁ RESPONSABLE POR LA NO PERCEPCIÓN Y ENTREGA DE TALES CUOTAS AL INSTITUTO, EN LA FORMA QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. EL PATRONO ESTARÁ OBLIGADO A ENTERAR AL INSTITUTO, LAS CUOTAS DE SUS TRABAJADORES Y LAS PROPIAS, EN EL PLAZO Y CONDICIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS. (...)”.

EL **ARTÍCULO 49** DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL DICE: “(...) LA FALTA DE REMISIÓN DE LAS PLANILLAS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR ESTE REGLAMENTO, HARÁ INCURRIR AL PATRONO RESPONSABLE EN UNA MULTA EQUIVALENTE AL 25% DEL MONTO DE LAS COTIZACIONES SIN PERJUICIO DE QUE EL INSTITUTO PUEDA DE OFICIO ELABORARLE LAS PLANILLAS Y FACTURAR SU MONTO (...) LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DICTARÁ RESOLUCIÓN IMPONIENDO LA MULTA A QUE SE REFIERE EL INCISO TERCERO DEL PRESENTE ARTÍCULO (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL NO HABRÁ RECURSO DE APELACIÓN Y SÓLO PODRÁ REVOCARSE CUANDO EL PATRONO COMPRUEBE QUE SU RETARDO OBEDECIÓ A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.”

ES DECIR, QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MORA PATRONAL SURGE POR LA OMISIÓN DEL PATRONO DE REPORTAR A TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LO CUAL HABILITA AL INSTITUTO A RECLAMARLO UNA VEZ FUE ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN, SIN NECESIDAD DE OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO YA QUE ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL DEL PATRONO REALIZARLO Y ES DEBER DE LA INSTITUCIÓN RECUPERARLO SI NO ES REPORTADO; CUESTIÓN DIFERENTE ES LA MULTA QUE SI REPRESENTA UNA

SANCIÓN PARA EL EMPLEADOR Y SU IMPOSICIÓN NO PROCEDERÍA SI SE COMPRUEBA QUE LA OMISIÓN FUE POR UNA CAUSAL DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARA LO CUAL LE CONCEDE LA OPORTUNIDAD AL EMPLEADOR DE INTERPONER RECURSO DE REVOCATORIA.

EL ASIDERO LEGAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MORA PATRONAL POR PARTE DE LOS INSPECTORES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRA EN EL **ART. 101** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE ESTABLECE: *“EL INSTITUTO -PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES- PODRÁ PRACTICAR VISITAS E INSPECCIONES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, POR MEDIO DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, O SOLICITAR LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COMO LO ESTIME MÁS CONVENIENTE”.*

ES ASÍ QUE EL INSTITUTO CUENTA CON UN CUERPO DE INSPECTORES QUE GOZAN DE LA POTESTAD CONCEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA REVISAR LAS PLANILLAS Y EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SEGURO, VISITAR LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO ACUDIR A LOS DOMICILIOS DE ESTOS. SIENDO OBLIGACIÓN DEL PATRONO Y LOS TRABAJADORES FACILITAR LA PRÁCTICA DE TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA DETERMINAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS (ARTS. 21 Y 22 DEL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL ISSS).

EL **ART. 24** DEL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL ISSS SEÑALA QUE: *“LAS ACTAS DE INSPECCIÓN QUE LEVANTEN LOS INSPECTORES Y DEMÁS PERSONAL DEL INSTITUTO AUTORIZADO ESPECIALMENTE POR LA DIRECCIÓN Y LOS INFORMES QUE RINDAN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE TENDRÁN COMO RELACIONES EXACTAS Y VERDADERAS DE LOS HECHOS EN ELLOS CONTENIDOS Y HARÁN PLENA FE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, EN TANTO NO SE DEMUESTRE DE MODO EVIDENTE DE SU INEXACTITUD, FALSEDAD O PARCIALIDAD.”*

POR LO QUE SI DICHO FUNCIONARIO DENTRO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN ESTABLECE LA OMISIÓN DEL PATRONO DE REPORTAR AL TRABAJADOR ██████████

██████████, SIN QUE EL PATRONO EN EL MOMENTO PROCESAL QUE SE LE CONCEDIÓ DENTRO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN HAYA PRESENTADO PRUEBA QUE DESACREDITARA LO ANTERIOR, POR LO TANTO CORRESPONDÍA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MORA PATRONAL POR UN MONTO DE \$4,283.81, DÓLARES, Y CONSECUENTEMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MULTA SEÑALADA EN EL ART. 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE LOS RECURSOS NO REGLADOS:

EL ART. 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL QUE ES EL ARTÍCULO REFERIDO A LA MORA Y MULTA PATRONAL, SEÑALA COMO ÚNICO MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA EL EMPLEADOR, EL RECURSO DE REVOCATORIA, Y EL CUAL SOLO PUEDE SER INTERPUESTO EN CONTRA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR LA MORA PATRONAL, NO POR EL RESULTADO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN QUE ESTABLECE LA MORA PATRONAL.

EN CONSECUENCIA, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO ██████████ ██████ EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL DEL SEÑOR █████ ██████████ NO SE ENCUENTRA REGULADO EN LA NORMATIVA QUE REGULA LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE RESPECTA AL ACTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE MORA PATRONAL DEBE ENTENDERSE COMO AGOTADO CON EL RESULTADO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN, POR CONSIGUIENTE NO PODRÍA ATACARSE EN SEDE ADMINISTRATIVA.

CONCLUSIÓN:

EN CONSECUENCIA, LA PETICIÓN DEL RECURRENTE ES IMPROCEDENTE YA QUE IMPUGNA UNA DECISIÓN QUE NO ADMITE RECURSO ADMINISTRATIVO ALGUNO, COMO LO ESTABLECE LA LEY, YA QUE SU IMPOSICIÓN FUE DIRIMIDO Y DISCUTIDO EN UN PROCESO DE INSPECCIÓN, DONDE SE LE GARANTIZO A SU REPRESENTADO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA, Y EN EL CUAL NO SE DESVIRTUÓ LOS SEÑALAMIENTOS HECHOS POR EL INSPECTOR DEL CASO, YA QUE NO ADJUNTO MEDIOS PROBATORIOS SUFICIENTES QUE DESACREDITARAN LO ESTABLECIDO POR DICHO FUNCIONARIO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) DECLARAR IMPROCEDENTE** LA PETICIÓN DEBIDO A QUE IMPUGNA UNA DECISIÓN QUE NO ADMITE RECURSO ADMINISTRATIVO ALGUNO, COMO LO ESTABLECE LA LEY, YA QUE SU IMPOSICIÓN FUE DIRIMIDO Y DISCUTIDO EN UN PROCESO DE INSPECCIÓN, DONDE SE LE GARANTIZO A SU REPRESENTADO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA, Y EN EL CUAL NO SE DESVIRTUÓ LOS SEÑALAMIENTOS HECHOS POR LA INSPECTORA DEL CASO, YA QUE NO ADJUNTO MEDIOS PROBATORIOS SUFICIENTES QUE DESACREDITARAN LO ESTABLECIDO POR DICHO FUNCIONARIO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante propietario del Colegio Médico de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.3.6. Opinión Jurídica en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por inconformidad en la adjudicación del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal y satélite”, de la Licitación Pública N° **Q-039/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico Depto. Jurídico Gestión Administrativa, presentó la opinión Jurídica en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por inconformidad en la adjudicación del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal y satélite”, de la Licitación Pública N° **Q-039/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Dijo que en la reunión el licenciado Escobar explicó que la peticionaria se encuentra inconforme con la adjudicación del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo

con lámpara principal y satélite”, según acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1288.AGO.**, el 18 de agosto de 2016, interpuso recurso de revisión; de lo cual, se nombró comisión Especial de Alto Nivel, y con base a su recomendación el 5 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo resolvió mediante acuerdo **#2016-1501.SEP.**, conforme lo dispuesto en el Art. 77 LACAP, que en lo medular establece que admitido el recurso de revisión se resolverá conforme a recomendación que emita una comisión Especial de Alto Nivel, y contra lo resuelto no habrá más recurso. En virtud de lo anterior y a efecto de dar respuesta a la peticionaria, somos de la opinión que conforme al inciso 2° del Art. 77 de la LACAP, lo resuelto por el Consejo Directivo en el acuerdo **#2016-1501.SEP.**, no es recurrible; puesto que, la inconformidad planteada en el escrito antes mencionado, ya fue dirimido en su oportunidad según lo ya expuesto.

El doctor Reyes Rodríguez manifestó que tiene entendido que Electrolab Medic presentó el recurso de revisión en contra de la adjudicación de las lámparas quirúrgicas porque supuestamente la otra empresa ofertó a un precio más caro que su producto.

El licenciado Barrera Salinas explicó que dicha sociedad recurrió en su momento, para lo cual la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), confirmó la adjudicación inicial, en este caso la empresa Electrolab Medic lo que ha hecho es manifestar su inconformidad ante esa resolución, por eso presentaron su escrito.

El doctor Reyes Rodríguez dijo que la empresa prácticamente presentó el recurso originado del primer recurso porque alega que cumple con todo y que su oferta es menor a la que se adjudicó.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que este no es un recurso, sino una nota expresando su inconformidad por la resolución de la CEAN, confirmando la adjudicación inicial y eso según lo establece el artículo 77 de la LACAP ya no puede variar, por lo tanto no es procedente el recurso de apelación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1683.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA

UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE **RECURSO DE APELACIÓN** EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1501.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3695, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE RESUELVE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DICHA SOCIEDAD EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-039/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PARA EL CÓDIGO **A914101** “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE”. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-039/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN RAZÓN QUE CONFORME AL INCISO 2º DEL ART. 77 DE LA LACAP, LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2016-1501.SEP., NO ES RECURRIBLE; PUESTO QUE, LA INCONFORMIDAD PLANTEADA EN EL ESCRITO ANTES MENCIONADO, YA FUE DIRIMIDO EN SU OPORTUNIDAD EN RECURSO DE REVISIÓN QUE DICHA SOCIEDAD PRESENTÓ EN LA GESTIÓN DE COMPRA ANTES MENCIONADA; 3º) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.7. Informe de Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 1 de enero al 31 de agosto de 2016.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, presentó el informe relacionado a la **“Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 1 de enero al 31 de agosto de 2016”**. Explicó

que el informe se presenta en cumplimiento a los literales b) y c) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, corresponde a la autoridad máxima de cada Institución sujeta a dicha Ley y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y evaluación del presupuesto institucional; en tal sentido se hace necesario hacer del conocimiento del Consejo Directivo, el informe de Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de agosto de 2016. Detalló los cuadros que contienen: concepto, presupuesto, devengados y ejecución %; comparativo de ingresos y gastos devengados 2015-2016 e ingresos y gastos programados y devengados del 1 de enero al 31 de agosto de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1684.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO AL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2016**; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES b) Y c); SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2016, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.8. Solicitud de autorización de beca para la **licenciada Lisette Arévalo Bonilla**, psicóloga del Hospital Policlínico Arce, para realizar **Máster en Neuropsicología y Neurología de la Conducta**, en el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del **3 de octubre de 2016 al 31 de julio de 2018**.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación de Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización de beca para la **licenciada Lisette Arévalo Bonilla**, psicóloga del Hospital Policlínico Arce, para

realizar **Máster en Neuropsicología y Neurología de la Conducta**, en el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del **3 de octubre de 2016 al 31 de julio de 2018**.

Dijo que en la reunión el doctor Quijada explicó que debido a obligación vigente por medio de contrato suscrito de dos años de compensación laboral para el ISSS (2 de noviembre de 2016 al 2 de noviembre de 2018), una vez finalizada la formación, por otorgamiento de beca autorizada en Acuerdo 2015-1016.AGO. Este periodo de compensación será detenido temporalmente durante el tiempo de formación que inicia el 03 de octubre de 2016 y finaliza el 31 de julio de 2018. A su regreso la licenciada Arévalo deberá finalizar la compensación en tiempo pendiente por beca autorizada en acuerdo 2015-1016.AGO., iniciando dicha compensación el 3 de agosto de 2018 y finalizando 4 de agosto de 2019. Y solo una vez finalizado este periodo podrá iniciar el período de compensación por asignación de nueva beca.

El relator manifestó que después de amplios comentarios se sometió a votación la aprobación del punto presentado, el cual no fue respaldado por no obtenerse suficientes votos a favor.

Finalmente el relator informó que la comisión de trabajo concluyó en recomendar que la unidad Jurídica y Subdirección de Salud, analicen lo conveniente de actualizar y modificar el Instructivo de Becas, en lo que respecta al periodo de compensación de los becarios.

El licenciado Barrera Salinas recalcó que hubo un amplio debate de parte de todos los consejales porque había una opinión legal sobre el tema, en el que se decía que hay un período establecido para compensar y en este caso al parecer no se puede en cuanto a las regulaciones.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que se avocó a la jefatura del departamento Jurídico de Personal y en efecto el Instructivo de Becas establece ese período de compensación, sin embargo, en el artículo 4 del mismo instructivo uno de los requisitos dice “no haber recibido otra beca anteriormente, salvo casos de interés institucional”, eso quiere decir que de acuerdo al Instructivo de Becas está contemplada esa excepción; lamentablemente cuando se presentó el punto no se planteó a los miembros de la comisión

de trabajo ese fundamento jurídico; incluso particularmente trató de salvar el punto haciendo relación con el artículo 50 de la Constitución de la República, pero lo primero ya se le había expresado al doctor Quijada, hasta se le dio una pauta de cómo debía presentarse el punto.

Dijo que incluso le envió un correo al doctor Quijada manifestándole lo que le habían explicado los empleados del departamento Jurídico de Personal y que en su momento se le dijo que el Instructivo de Becas sí permitía esas excepciones.

La doctora Quinteros manifestó que el doctor Quijada se ha caracterizado por ser muy ordenado, pero por la premura del caso y la forma de cómo presentó el punto sin firmas, sin sellos, sin ninguna información complementaria y sobretodo sin esa sustentación legal que es determinante para el Consejo Directivo para tomar una decisión; en ese sentido, se debe tomar este caso como ejemplo para que en futuro no se dé una situación como esta, y más aun siendo sabedores que hay un respaldo legal.

El doctor Cea Rouanet explicó que no se le pidió al doctor Quijada que presentara el punto este día porque esa persona estaba proyectada para desarrollar un programa en la clínica de neurología del Hospital Policlínico Arce, en ese sentido, se estaría afectando el tratamiento de varios pacientes, no obstante, el licenciado Ortiz ha aclarado que sí hay una excepción en el Instructivo de Becas.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que la excepción es que si hay un interés institucional, aunque una persona haya recibido una beca se le puede otorgar otra, y eso lo explicó ampliamente el doctor Quijada (el interés institucional), lo que sucedió es que surgió la duda si había un fundamento legal o no, y efectivamente sí lo hay.

El doctor Cea Rouanet preguntó si además de ese punto hubo otra observación para no aprobar la beca; respondiéndole el licenciado Barrera que los documentos no estaban firmados ni sellados.

La doctora Quinteros informó que en la reunión el doctor Rivera Ticas propuso que se retirara el punto para que fuese presentado en esta sesión, pero el doctor Quijada respondió que no, que debía ser aprobado en la comisión Jurídica porque la licenciada Arévalo Bonilla tenía que viajar el sábado 1 de octubre, al ver toda esa situación los consejales decidieron no

aprobar la beca, sin embargo, la comisión de trabajo entiende la posición institucional y en ningún momento se pretende afectar a la empleada ni mucho menos al Instituto, pero la forma de cómo se presentó el punto no fue la adecuada.

La doctora Ticas de Guardado lamentó esta situación porque realmente son necesidades institucionales y no se le ha tomado la importancia necesaria para la presentación del punto y sobretodo porque no se hizo en tiempo, pareciera que hay un desconocimiento de los procesos a seguir para presentar los puntos ante el Consejo Directivo, incluso parece un poco de falta de organización de parte del doctor Quijada al haber presentado de esa manera la solicitud de beca, porque es lamentable que debido a esa situación no se otorgó la beca para la licenciada Arévalo, sobretodo porque hay necesidades institucionales que cubrir.

El doctor Vásquez Flores dijo que desconoce si se puede hacer una reconsideración al caso porque suele suceder que los becarios solicitan con tiempo su participación, pero los trámites administrativos a veces son muy tardados y el hecho que se presentó el punto a último momento, indica que efectivamente hubo algún retraso.

Por otra parte manifestó que según lo mencionado en la comisión de trabajo, el tiempo que se espera que ella pague con relación a la beca anterior es alrededor de dos meses, y se le solicitó dar dos años de compensación laboral posterior a esta; por ello solicitó que se reconsidere la aprobación de la beca para la licenciada Arévalo y que eso se le notifique a ella, además a nivel jurídico hay una apertura que permite otorgarle esta beca porque hay un interés institucional, lo cual será de mucho beneficio para los pacientes del Instituto.

El licenciado Bolaños Paz opinó que ese tipo de excepciones deben estar bien establecidas en el Instructivo de Becas y tenerlas a disposición porque de lo contrario los trabajadores se enfrentarán a estas dudas del procedimiento a realizar, como ejemplo mencionó que el interesado debe saber con cuántos días de anticipación debe iniciar su trámite y a quién tiene que acudir.

El doctor Cea Rouanet observó que en el acta de la comisión de trabajo se detalla lo siguiente: *“El doctor Quijada Cartagena explicó que el permiso del Ministerio de Sanidad en Madrid y la visa le fue extendida hasta el lunes 26 de septiembre de 2016 y prácticamente se*

ha tenido que agilizar todos los trámites, ya que no se presenta ninguna beca para su aprobación hasta que se tiene la autorización del Ministerio de Sanidad en Madrid"; dijo que esa situación ya no depende ni del subdirector de Salud, ni de ninguna otra jefatura, sino del tiempo que da la Embajada.

Opinó que eso debe ser tomado en cuenta para poder darle a esta persona, ya que se necesita la beca, y considerando lo que dijo el doctor Vásquez de brindar una nueva oportunidad para otorgar la beca, porque definitivamente sí hubo una explicación en la presentación del punto, no obstante, esa aprobación ya depende del Consejo Directivo.

La doctora Ticas de Guardado secundó la solicitud del doctor Vásquez de reconsiderar el caso, y que se haga la presentación nuevamente para someterlo a aprobación, debiendo cumplir el punto con todos los requisitos correspondientes.

El ingeniero Santamaría Molina dijo que los consejales que estuvieron en esa reunión y tal como se ha dicho que surgió la inquietud acerca de la ilegalidad para otorgar esta beca, pero eso fue mencionado por el mismo doctor Quijada cuando se le hicieron ciertas consultas, de hecho él dijo que fue la primera respuesta que tuvo en su momento, desconoce si de la Unidad Jurídica, es decir, con todas esas dudas, pero también abonando con lo que dijo el doctor Cea de la fecha en la que se tuvo una respuesta por parte de la embajada, todos los consejales quedaron confundidos y al final no se aprobó, sin embargo, se sugirió presentar el punto en esta sesión.

Propuso que se presente el punto en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales del martes 4 de octubre para que pueda ser ratificado el próximo lunes 10 de octubre y la becaria salga lo antes posible.

Por otra parte comentó que cualquier consejal hubiera tomado la misma actitud ante la presentación de este punto porque sin ningún respaldo causa un poco de desconfianza, y a pesar que dieron las explicaciones y justificaciones pero no hay nadie quien firma o se responsabiliza de que presentarán los documentos en forma.

El arquitecto Suárez Barrientos comentó que según lo explicado por el doctor Cea, que se llenen todos los espacios vacíos con los datos que deben ser para que el caso sea solventado y así el Consejo Directivo tome la decisión de aprobar la beca.

Los señores del Consejo Directivo encomendaron a la administración que el punto sea presentado nuevamente en la comisión de trabajo respectiva, incluyendo toda la documentación que respalde la aprobación de la beca para la licenciada Arévalo Bonilla, debidamente firmada y sellada por las autoridades correspondientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1685.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **BECA**; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LO CONVENIENTE DE ACTUALIZAR Y MODIFICAR EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL ISSS, EN LO QUE RESPECTA AL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE LOS BECARIOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7050031, 7050033, 7050045, 7050046, 7050047, 7052035, 7052036, 7052039, 7053061, 7053064 y 7053065**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-030/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**”; a favor de la sociedad Distribución e Inversión, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciada Sandra Pérez Argüello, y licenciado Philtor M. Estrada Barahona, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Philtor Estrada Barahona, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7050031, 7050033, 7050045, 7050046, 7050047,**

7052035, 7052036, 7052039, 7053061, 7053064 y 7053065; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-030/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA”**; a favor de la sociedad Distribución e Inversión, S.A. de C.V.; según el acuerdo de Consejo Directivo # 2016-1481.SEP., contenido en el acta N° 3695, de fecha 5 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, y después de conocer todos los argumentos plasmados en el acta de recomendación, la CEAN recomienda: **ratificar la adjudicación** de los códigos detallados anteriormente, debido que la sociedad recurrente oferta a un precio mayor que la adjudicada, lo que no es de beneficio para los intereses del Instituto; además la base de licitación numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENCION Y ADJUDICACIÓN, en el subnumeral 10.9., dice: *“El consejo Directivo con base a opinión técnica favorable y que sea de beneficio Institucional, podrá adjudicar códigos con una presentación o ración de medida diferente a lo establecido en estas bases, siempre que sea de beneficio institucional y no afecta la funcionalidad para el cual fue requerido, para tal efecto la Comisión Evaluadora de Ofertas requerirá opinión del usuario directo”*, considerando lo antes expuesto es con esta base que el Consejo Directivo ha realizado la adjudicación al ofertante Distribución e Inversión, S.A. de C.V.; y en base a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP y su Reglamento en el artículo 2 literal b).

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1686.OCT.- EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1544.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 3697, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR **DROGUERIA CASAMED S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7050031, 7050033, 7050045, 7050046, 7050047, 7052035, 7052036, 7052039, 7053061, 7053064 Y 7053065**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DISTRIBUCION E INVERSION

S.A. DE C.V., INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-030/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA”.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CASAMED SA DE CV, SE REFIERE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-030/2016-P/2017, DENOMINADA “ADQUISICION DE HILOS DE SUTURA”. EXPONE QUE VIENE A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONSISTENTE EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO 2016-1481 SEP, CONTENIDO EN ACTA 3695 EMITIDA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DICHA DIRECCIÓN RESOLVIÓ ADJUDICAR A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSION SA DE CV, LOS CÓDIGOS 7050031,7050033, 7050045, 7050046, 7050047, 7052035, 7052036, 7052039, 7053061,7053064 Y 7053065, LOS CUALES FUERON OFERTADOS POR SU REPRESENTADA.

- FUNDAMENTOS DEL RECURSO

FUNDAMENTANDO EL RECURSO EN LA RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE EXPONEMOS A CONTINUACIÓN:

QUE LA EMPRESA DSITRIBUCIÓN E INVERSION, S.A. DE C.V., NO DEBIÓ SER EVALUADA YA QUE NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE CON LO SOLICITADO EN NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESEPCIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, LITERAL N) “ EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. LO CUAL CORROBORARON AL REVISAR LA OFERTA TÉCNICA EN EL FOLIO 001388 PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO SEGÚN LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES: POLIDIOXANONA, POLYGLACTIN, ACIDO POLYGLICOLICO, CATGUT CROMICO Y CATUT SIMPLE, PRESENTACIÓN CAJA POR 36 UNIDADES ASÍ PARA EL PRODUCTO NYLON POLIPROPILENO, SEDA NEGARA PRESENTACIÓN CAJA POR 36

UNIDADES. EL REGISTRO PRESENTADO ES POR UNA PRESENTACIÓN DIFERENTE A LA OFRECIDA Y DETALLADA EN OFERTA ECONÓMICA, MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, YA QUE EN TODOS ESTOS HACE REFERENCIA A CAJA POR 12 UNIDADES Y EL REGISTRO SANITARIO HACE REFERENCIA A CAJA POR 36 UNIDADES, EL REGISTRO HACE REFERENCIA A UNA PRESENTACIÓN NO SOLICITADA POR EL ISSS. RAZÓN POR LA CUAL NO DEBIÓ DE SER TOMADA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO ES LO SOLICITADO POR EL ISSS NI LO OFERTADO POR LA EMPRESA. ARGUMENTA QUE SU REPRESENTADA SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO QUE PIDE DE REVOQUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ANTES REFERIDO Y SE LE ADJUDIQUE A SU REPRESENTADA.

B. ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA.

REINA GUADALUPE TICAS GIRON, MAYOR DE EDAD, EMPLEADA, DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE DISTRIBUCIONES INVERSIÓN, S.A. DE C.V., QUE SU REPRESENTADA FUE NOTIFICADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA ADMISIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CASAMED S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7050031,7050033, 7050045, 7050046, 7050047, 7052035, 7052036, 7052039, 7053061,7053064 Y 7053065 A FAVOR DE SU REPRESENTADA.

QUE LA RECURRENTE EXPONE EN SU ESCRITO QUE LA OFERTA DE SU PODERDANTE NO DEBIÓ SER EVALUADA YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 LITERAL n) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL CUAL SOLICITA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO EN CAJA DE 12 UNIDADES Y QUE EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DNM HACE REFERENCIA A LA PRESENTACIÓN DE CAJA DE 36 UNIDADES; QUE ESTE REGISTRO HACE REFERENCIA AL PRODUCTO EN SÍ Y QUE LA PRESENTACIÓN DE ÉSTE ES EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERILIZADO, MÁS NO ES UN REGISTRO DEL EMPAQUE COLECTIVO. TAL ES ASÍ QUE LA RECURRENTE EN SU REGISTRO SANITARIO PRESENTADO NO DETALLA LA CANTIDAD QUE CONTIENE EL EMPAQUE POR NO SER ESTA UNA INFORMACIÓN

ESENCIAL PARA EL REGISTRO. QUE PARA LOS CÓDIGOS 7050045,7050046 Y 7050047, LA RECURRENTE NO HA PRESENTADO LOS REGISTROS SANITARIO DE LA DNM, Y PARA LOS CÓDIGOS 7050046 Y 7050047 NO HA OFERTADO POR LO QUE NO ES COHERENTE SU APELACIÓN Y SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN. QUE EN LOS FOLIOS 001871 Y 001873, SE OBSERVA QUE LA DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., NO ES CONFORME ADEMÁS DE OTRAS OBSERVACIONES.

C- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL

EN VISTA DE CONTAR CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE Y EL ADJUDICADO PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7050031, 7050033, 7050045, 7050046, 7050047, 7052035, 7052036, 7052039, 7053061,7053064, Y 7053065, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PROCEDIMOS A REVISAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-030/2016-P/2017, POR LO QUE HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7050031, 7050033, 7050045, 7050046, 7050047, 7052035, 7052036, 7052039, 7053061,7053064 Y 7053065, DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° Q-030/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICION DE HILOS DE SUTURA", A LA SOCIEDAD DISTRIBUCION E INVERSION S.A. DE C.V., "POR CUMPLIR CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.
2. QUE PARA VERIFICAR LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE SOBRE QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN POR HABER PRESENTADO REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, EL CUAL SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTO OFERTADOS Y REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 3 LITERAL n); DÁNDOSE LA DIFERENCIA EN LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO; QUE LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA PRESENTACIÓN DE CAJA DE 12 UNIDADES Y LA OFERTADA Y ADJUDICADA ES EN PRESENTACIÓN DE CAJA DE 36 UNIDADAE.S.

3. SOBRE LOS DEMÁS ASPECTOS MENCIONADOS POR LA RECURRENTE Y LA ADJUDICADA, ESTOS FUERON EVALUADOS POR LA CEO DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO LO CÓDIGOS 7052035, 7052036, 7052039, 7053061, 7053064, 7053065, CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.1 LITERAL o) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO FUERON RECOMENDADOS, VERIFICAMOS ENCONTRADO QUE PRESENTÓ UN SOLO CERTIFICADO, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR LA RECURRENTE SON DE MAYOR PRECIO Y QUE COMO LO MENCIONA LA ADJUDICADA PARA LOS CÓDIGOS 7050045,7050046 Y 7050047, LA RECURRENTE NO HA PRESENTADO LOS REGISTROS SANITARIO DE LA DNM, Y PARA LOS CÓDIGOS 7050046 Y 7050047 NO HA OFERTADO SEGÚN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. QUE LA ADJUDICADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO, POR LO QUE ES FAVORABLE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL ES DE LA OPINIÓN QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTA A UN PRECIO MAYOR QUE LA ADJUDICADA DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V., LO CUAL NO ES DE BENEFICIO PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO, QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ FACULTADO DE ACUERDO CON LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENCION Y ADJUDICACIÓN 10.9. “EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS CON UNA PRESENTACIÓN O RACIÓN DE MEDIDA DIFERENTE A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES, SIEMPRE QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL Y NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD PARA EL CUAL FUE REQUERIDO, PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REQUERIRÁ OPINIÓN DEL USUARIO DIRECTO”.

POR LO QUE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA...” Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ART. 2 LITERAL b) LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD EN CUANTO A PROPORCIONAR LAS MISMAS OPORTUNIDADES, SIN FAVORECER O PERJUDICAR A LOS PARTICIPANTES”. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTES RELACIONADO CONSIDERAMOS QUE DEBE SER RATIFICADO EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ESTA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7050031	CATGUT CROMICO # 0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CROMICO NO. 0 AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 34-37MM HEBRA DE 70-90CM DOCENA	UN	185	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	185.00	\$ 1,929.55
7050033	CATGUT CROMICO # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CROMICO NO. 2/0 AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM HEBRA DE 70-90 CM DOCENA	UN	915	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	915.00	\$ 9,543.45
7050045	CATGUT SIMPLE 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO, 35 A 37 MM, HEBRA DE 70 - 75CM. CAJA POR DOCE	CATGUT SIMPLE NO. 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35-37MM HEBRA DE 70-75CM DOCENA	UN	30	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	30.00	\$ 312.90
7050046	CATGUT SIMPLE 2/0, AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE, 19 A 24 MM, HEBRA DE 70 - 75 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT SIMPLE NO. 2/0 AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE, 19-24MM HEBRA DE 70-75CM DOCENA	UN	160	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	160.00	\$ 1,668.80
7050047	CATGUT SIMPLE 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 25 A 26 MM, HEBRA DE 70 - 75 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT SIMPLE NO. 3/0 AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 25-26MM HEBRA DE 70-75CM DOCENA	UN	60	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	60.00	\$ 625.80
7052035	SEDA NEGRA TRENZADA 1, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA NO.1 SIN AGUJA MULTIEMPAQU E DE 10-12 HEBRAS DE 60-75CMS DE LARGO DOCENA	UN	85	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 9.00	85.00	\$ 765.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7052036	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA NO.2/0 AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26MM HEBRA DE 75-90CMS DOCENA	UN	1125	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	1,125.00	\$ 7,357.50
7052039	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA NO.3/0 AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26MM HEBRA DE 75-90CMS DOCENA	UN	760	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	760.00	\$ 4,970.40
7053061	NYLON MONOFILAMENTO # 0, AGUJA 1/2 CIRCULO, PUNTA REDONDA DE 27 - 30MM, HEBRA DE 75 - 100 CM. CAJA POR DOCE	NYLON MONOFILAMENTO NO. 0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 27-30MM HEBRA DE 75-100 CM DOCENA	UN	360	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	360.00	\$ 2,354.40
7053064	NYLON MONOFILAMENTO 2/0, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 24 - 30 MM, HEBRA DE 45 - 60 CM. CAJA POR DOCE	NYLON MONOFILAMENTO NO. 2/0 CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO PUNTA CORTANTE DE 24-30MM HEBRA DE 45-60 CM DOCENA	UN	2210	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	2,210.00	\$ 14,453.40
7053065	NYLON MONOFILAMENTO 3/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 19 - 24 MM, HEBRA DE 45 - 75 CM. CAJA POR DOCE	NYLON MONOFILAMENTO NO.3/0 AGUJA 3/8 CIRCULO PUNTA CORTANTE DE 19-24MM HEBRA DE 45-75CM DOCENA	UN	3425	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	3,425.00	\$ 22,399.50

INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-030/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICION DE HILOS DE SUTURA", Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1481.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3695, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **RATIFICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7050031	CATGUT CROMICO # 0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CROMICO NO. 0 AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 34-37MM HEBRA DE 70-90CM DOCENA	UN	185	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	185.00	\$ 1,929.55
7050033	CATGUT CROMICO # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CROMICO NO. 2/0 AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM HEBRA DE 70-90 CM DOCENA	UN	915	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	915.00	\$ 9,543.45
7050045	CATGUT SIMPLE 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO, 35 A 37 MM, HEBRA DE 70 - 75CM. CAJA POR DOCE	CATGUT SIMPLE NO. 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35-37MM HEBRA DE 70-75CM DOCENA	UN	30	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	30.00	\$ 312.90
7050046	CATGUT SIMPLE 2/0, AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE, 19 A 24 MM, HEBRA DE 70 - 75 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT SIMPLE NO. 2/0 AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE, 19-24MM HEBRA DE 70-75CM DOCENA	UN	160	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	160.00	\$ 1,668.80
7050047	CATGUT SIMPLE 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 25 A 26 MM, HEBRA DE 70 - 75 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT SIMPLE NO. 3/0 AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 25-26MM HEBRA DE 70-75CM DOCENA	UN	60	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 10.43	60.00	\$ 625.80
7052035	SEDA NEGRA TRENZADA 1, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA NO.1 SIN AGUJA MULTIEMPAQUE DE 10-12 HEBRAS DE 60-75CMS DE LARGO DOCENA	UN	85	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 9.00	85.00	\$ 765.00
7052036	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA NO.2/0 AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26MM HEBRA DE 75-90CMS DOCENA	UN	1125	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	1,125.00	\$ 7,357.50
7052039	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26-MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA NO.3/0 AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26MM HEBRA DE 75-90CMS DOCENA	UN	760	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	760.00	\$ 4,970.40

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7053061	NYLON MONOFILAMENTO # 0, AGUJA 1/2 CIRCULO, PUNTA REDONDA DE 27 - 30MM, HEBRA DE 75 - 100 CM. CAJA POR DOCE	NYLON MONOFILAMENTO NO. 0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 27-30MM HEBRA DE 75-100 CM DOCENA	UN	360	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	360.00	\$ 2,354.40
7053064	NYLON MONOFILAMENTO 2/0, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 24 - 30 MM, HEBRA DE 45 - 60 CM. CAJA POR DOCE	NYLON MONOFILAMENTO NO. 2/0 CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO PUNTA CORTANTE DE 24-30MM HEBRA DE 45-60 CM DOCENA	UN	2210	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	2,210.00	\$ 14,453.40
7053065	NYLON MONOFILAMENTO 3/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 19 - 24 MM, HEBRA DE 45 - 75 CM. CAJA POR DOCE	NYLON MONOFILAMENTO NO.3/0 AGUJA 3/8 CIRCULO PUNTA CORTANTE DE 19-24MM HEBRA DE 45-75CM DOCENA	UN	3425	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	VITAL SUTURES	PERU	CAJA POR DOCE UNIDADES	\$ 6.54	3,425.00	\$ 22,399.50

INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-030/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICION DE HILOS DE SUTURA”, Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1481.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3695, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

(No hubo)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Solicitud de información sobre la realización de cirugías oftalmológicas en el Hospital Policlínico Zacamil, planteado por el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante suplente del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante suplente del Colegio Médico de El Salvador, comentó que en el Hospital Policlínico Zacamil han asignado a oftalmólogos para realizar cirugías el día sábado, pero la situación es que para el control de los pacientes, que sería el día siguiente (domingo), llega otro oftalmólogo, no el que realizó la cirugía, es decir, el que brinda el control lo hace por llamadas, lo cual le es pagado para hacer ese control, consultó al respecto.

El doctor Cea Rouanet dijo que investigará esa situación porque se supone que la revisión la debe hacer el médico hasta el día lunes posterior a la cirugía.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Nuria del Carmen Quinteros
Vicepresidenta del Consejo Directivo

Jorge Arnoldo Bolaños Paz
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/alc.